REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. **2021 103** 00

Seria del caso auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Vélez - Santander de no ser, porque, la Ley 2030 de 2020, otorgó a los Alcaldes Locales y a los Inspectores de Policía, la función de cumplir con las comisiones de que trata el artículo 38 del C. G. del P, y teniendo en cuenta, que la jurisdicción, tanto de los Alcaldes Locales, como de los Inspectores de Policía, está debidamente distribuida por toda la ciudad -lo cual hace que las diligencias se practiquen con mayor prontitud en *pro* de la celeridad de las actuaciones judiciales-. Es dable la devolución del presente despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado comitente, para que proceda a comisionar como se advirtió con anterioridad a los Alcaldes locales y/o inspectores de policía de esta municipalidad.

Ofíciese

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.____38____, hoy _____10/06/2022_____

OSCAR MAURICIO SALAZAR CORTES
Secretario

dv

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a70edde323d4686c9f77d2dfe7da172383af3e92af878581b5691a2238e214**
Documento generado en 09/06/2022 01:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica